

Circular informativa 5-2020 Programa Kit Digital

El Gobierno publica la primera convocatoria de ayudas.

Con fecha 15 de marzo de 2022, se ha abierto el plazo para solicitar la primera convocatoria de ayudas del programa Kit Digital.

Esta convocatoria está destinada a empresas de entre 10 y 49 empleados. El texto íntegro de la ayuda en la se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

¿A quién va destinada?

En esta primera convocatoria va destinada a autónomos y pequeñas empresas de entre 10 y 49 empleados, dadas de alta con una antigüedad mínima de 6 meses y que tengan disponible límite de minimis. Por tanto, estas ayudas computan en minimis. Las empresas deben cumplir los requisitos generales de cualquier subvención, como estar al corriente de pagos. Aquellas empresas con menos de 10 trabajadores tendrán que esperar a una segunda convocatoria.

¿Compito con otras empresas por la ayuda?

No, son subvenciones directas, no de concurrencia competitiva. Es decir, no hay que aportar a la Administración ninguna memoria justificativa.

Pero, hay un requisito previo que no aparece en la convocatoria. Hay que registrarse en el área privada de <https://www.acelerapyme.es/> y completar el test de autodiagnóstico que cuesta unos 10 minutos.

¿Puedo solicitar la ayuda del Kit Digital para sustituir una inversión que ya tuviera?

Sí, se puede pedir la ayuda para sustituir con nuevo software otro ya existente pero que no cumpliera con los requisitos que sí deberá aportar el nuevo software. **No se consideran mejoras aquellas soluciones que no aumenten las funcionalidades que ya teníamos implantadas o que sean actualizaciones o cambios de versiones.**



¿Cuál es el importe de las ayudas?

Entre 1.000 € y 12.000 € según el tipo de **solución informática que se preste durante 12 meses y su encuadre en 10 categorías:** Sitio Web y Presencia en Internet, Comercio Electrónico, Gestión de Redes Sociales, Gestión de Clientes, Business Intelligence y Analítica, Gestión de Proceso, Factura Electrónica, Servicios y Herramientas de Oficina Virtual, Comunicaciones Seguras y Ciberseguridad. **La ayuda se formaliza en el llamado “bono digital”, del cual se podrá ir consumiendo. No se subvencionará hardware.**

¿Cualquier programa?

No, sólo los que se encuentren aprobados dentro de un Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

Y dicho servicio solo podrá ser prestado por los agentes digitalizadores adheridos al programa, que aparecen registrados en la web oficial www.acelerapyme.es.

¿Cómo presentar las solicitudes del programa Kit Digital?

Las podrá presentar la empresa o un representante voluntario, y siempre de forma electrónica a través de un portal web que estará habilitado.

RECOMENDAMOS QUE ANALICE LA LISTA DE AGENTES DIGITALIZADORES DADOS DE ALTA EN EL PROGRAMA Y QUE SEAN ELLOS LOS REPRESENTANTES VOLUNTARIOS QUE TRAMITEN LA SOLICITUD DE LA AYUDA EN SU NOMBRE.

En dicha solicitud la empresa puede autorizar a la Administración a recabar toda la documentación necesaria, para que sean mínimos los documentos en soporte físico que se tengan que aportar.

¿Cuándo se podrá solicitar?

En un plazo de 6 meses, desde el 15/03/2022 hasta el 15/09/2022.



¿Cómo se concederán las ayudas del Kit Digital?

Por orden de presentación y hasta que se acabe el crédito.

¿Cuál es el proceso?

1. Tras la concesión de la subvención, y para poder ejercer el derecho de cobro de la subvención concedida (bono digital), que no será efectivo hasta la correcta justificación de la misma, **la empresa beneficiaria deberá seleccionar y contratar la solución** o soluciones de digitalización que desee adoptar de entre las disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.
2. Tras la contratación será necesario aceptar un formulario de acuerdo de prestación de servicios y habrá un periodo de 6 meses para formalizar el acuerdo con el proveedor. **Habrà que contratar las soluciones informáticas después de que nos aprueben la ayuda.**
3. Posteriormente, el agente digitalizador (el proveedor del software) tendrá un plazo de 3 meses para justificar que se ha iniciado la prestación del servicio, siendo él quien aporte las pruebas documentales justificativas de haber puesto en marcha la solución digital y su mantenimiento durante 12 meses.
4. El agente digitalizador deducirá el importe de la subvención del total del costo de su factura y cobrará esa cuantía directamente de la Administración en dos fases. Si no puede cobrar por culpa del beneficiario (la empresa que solicitó), éste será responsable del pago.